

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820200006500

En virtud a que el anterior escrito de demanda, sus anexos y subsanación, reúnen los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 382 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS instaurada por **ANA SILVIA FLORIÁN DE ACHURY y GLORIA ISABEL DUARTE MÉNDEZ** contra **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS, NEGRAS E INDÍGENAS EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL EN LIQUIDACIÓN**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) días**, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NEGAR la medida cautelar solicitada, por cuanto no se encuentra para este momento procesal que se cumplan los requisitos previstos en el inciso segundo del artículo 382 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería al abogado WILLIAM ANDRÉS LÓPEZ MOSQUERA, quién actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -		
0024	hoy	03-07-2020 a las 8:00 A.M.
JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL SECRETARIO		

AR